



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



San José del Cabo, B. C. S. A 28 de Enero del 2019
OFICIO NÚM. CGM/DMTAIP/RS/020/2019
Asunto: Respuesta a solicitud de información

C. [REDACTED]
PRESENTE:

En atención y seguimiento a su solicitud de información y con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, atentamente me permito dar respuesta a su solicitud de información, la cual ha sido proporcionada por el Comité de Transparencia del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“En el CV de la ciudadana presidenta Armida Castro se menciona que tiene carrera trunca en la F.C.P.YS. de la UNAM. Por tanto solicito la información de que carrera curso (de modo trunco) y que documento tiene para respaldar dicha afirmación. En caso de contar con un historial académico solicito el mismo así como de ser posible el número de cuenta que le fue asignado.”

Se anexa respuesta a la solicitud de información.

Con la enorme satisfacción de atender su petición, quedamos a sus enteras órdenes para seguir brindándole atención en el acceso a la información pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELINO DÍAZ AYALA
DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS





H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
SESIÓN 003/2019
29/ENERO/2019**

CIUDADANOS HACIENDO HISTORIA



H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

SESIÓN 003/2019 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FOLIO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: 00001319
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN: C. Armando Briseño
TIPO DE RESOLUCIÓN: Se confirma la INEXISTENCIA de la información solicitada
SESIÓN DE COMITÉ: 003/2019

En la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a Veintinueve del Dos Mil Diecinueve.

Visto el oficio emitido por la C. **Jesús Armida Castro Guzmán – Presidenta Municipal** del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual solicita se confirme la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** requerida por el C. **[REDACTED]**, en su solicitud de acceso a la información pública con folio **00001319**; el Comité de Transparencia del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, procede a dictar la presente resolución con base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha diecinueve de Diciembre del dos mil diecinueve, el C. **[REDACTED]**, presentó solicitud de acceso a la información pública, mediante correo electrónico y misma que se registró dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el folio 00001319.
- II. **TURNO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL ÁREA ADMINISTRATIVA A COMPETENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.** El dos de Enero del dos mil diecinueve, se turnó a la oficina de la Presidencia Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, por ser la unidad administrativa competente y responsable de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública, mencionada en el antecedente que precede.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

- III. **RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y TURNÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** El veintinueve de Enero del dos mil diecinueve, la C. **JESÚS ARMIDA CASTRO GUZMÁN – PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS**, emitió el oficio No. **PM/0096/2019** mediante el cual solicita se confirme la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, turnando al Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; para su debido análisis y valoración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. El Comité de Transparencia del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos; es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en el Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- INEXISTENCIA: ESTUDIO DEL ASUNTO Y DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR. Del análisis del oficio emitido por esta Presidencia Municipal, es de advertir que ésta declara la inexistencia de la información que se hacen mencionar en el oficio PM/0096/2019 no se cuenta con la misma; asimismo, declara la inexistencia de la información requerida, en virtud de que no es requisito alguno para tener un cargo público contar con una licenciatura concluida, toda vez que no encontramos registros dentro de esta Presidencia Municipal, por último, señala en la respuesta analizada que:

“(...) En el CV de la ciudadana presidenta Armida Castro se menciona que tiene carrera trunca en la F.C.P.YS. de la UNAM. Por tanto solicito la informacion de que carrera curso (de modo trunco) y que documento tiene para respaldar dicha afirmacion. En caso de contar con un historial academico solicito el mismo así como de ser posible el numero de cuenta que le fue asignado (...)”.

Por lo que al efecto, y tomando las medidas necesarias para localizar la información requerida, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y razonada de la información antes mencionada, atendiendo las siguientes circunstancias de: **1.- TIEMPO**, el treinta de Enero del año en curso. **2.- MODO**, realizando una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Presidencia Municipal. **3.- LUGAR**, busque antes mencionada, que



H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS, B.C.S.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

se realizó en los archivos a sus respectivos cargos, ubicados en las oficinas Boulevard Mijares al interior de Palacio Municipal en la Colonia Centro en San José del Cabo, B.C.S. de la Presidencia Municipal sin que se encontrara información alguna solicitada, por no ser un requisito alguno.

La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. *El artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Transparencia de la dependencia o entidad, la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad – es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.*

Por lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia Municipal:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 43,44 fracción II, 133,138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 28, 29 fracción VIII y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida por el **C. Armando Briseño**, en su solicitud de acceso a la información pública con folio **00001319**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se requiere a la Coordinación Jurídica que entregue al solicitante la información mencionada en el Considerando